

CONTRATO DE ALQUILER AUTOCARAVANA

Propietario:

Dirección:

Tel.

NIF/DNI/NIE:

Arrendatario:

Dirección:

Tel.

NIF/DNI/NIE:

Acuerdan llevar a cabo el siguiente contrato de cesión en arrendamiento del vehículo marca Ford, modelo McLouis MC4 381 con matrícula 0049MTX bajo las siguientes:

1.-Objeto. El Propietario, cede en arrendamiento el vehículo en buen estado de uso y conservación y en buenas condiciones mecánicas, de seguridad y de salubridad. Y autoriza expresamente al segundo como Conductor del vehículo referido.

2.- Condiciones de uso. El Arrendatario utilizará el vehículo autocaravana única y exclusivamente como vehículo vivienda, para desplazarse y pernoctar tanto en territorio nacional como en extranjero sin más limitaciones que las previstas en la Ley y a las que puedan imponer países terceros al traspaso de sus fronteras. Se prohíbe expresamente destinar el vehículo a cualquier actividad contraria a la moral, a las leyes y a las buenas costumbres. Expresamente queda prohibido transportar más de 4 personas, realizar carreras, concursos, transporte de cualquier tipo de mercancías u objetos, y cualquier otro servicio o finalidad distinta de la convenida por ambas partes.

3.- Duración del contrato. El contrato de arrendamiento tendrá la duración acordada por las dos partes, **desde el día a las 11:00 h hasta el día a las 18:00 h.**

En caso de que se produzca la devolución antes de la finalización del periodo de alquiler contratado por razones no imputables al Propietario, se deberá pagar igualmente el precio íntegro del arrendamiento acordado contractualmente.

4.- Precio. El precio es el fijado para el alquiler del vehículo. En este caso es de

El precio del alquiler incluye seguro obligatorio del vehículo, seguro a todo riesgo con fianza (que abonará el arrendatario y que responderá de los desperfectos y accidentes hasta esa cantidad) y asistencia en carretera 24 horas.

El importe total del alquiler contratado deberá ser abonado en este acto, antes o simultáneamente al momento de la entrega del vehículo, mediante dinero en efectivo o por ingreso en cuenta bancaria, en cuyo caso se habrá de aportar por el arrendatario justificante de dicho ingreso.

5.- Fianza. Asimismo, se depositará en el mismo momento del pago del precio, y en idéntica forma de abono, **la cantidad de 800 €**, en concepto de Fianza. Esta fianza de modo alguno significa ningún tipo de limitación cuantitativa respecto de las responsabilidades del Arrendatario frente al Propietario.

La fianza será devuelta después de ser examinado el vehículo por el Propietario, tras la devolución del mismo. El Propietario en caso de desperfectos por mal uso dictaminará el importe que el Arrendatario deberá abonar. Este importe será deducido de la fianza depositada, aceptando el arrendatario el pago de la diferencia si el coste de los desperfectos supera el valor de la fianza depositada. En caso de no ser posible la valoración de los desperfectos ocasionados de forma inmediata, el Propietario dispondrá de 60 días para efectuar la liquidación y devolver la fianza si procede, o reclamar la diferencia entre esta y el coste de los desperfectos. En caso de un siniestro, también se deducirá de la fianza el importe de la franquicia de seguro a todo riesgo.

6.- Entrega. Previa confirmación del abono del precio y fianza.

7.- Obligaciones del Arrendatario. El arrendatario queda obligado a conservar, mantener y devolver el vehículo autocaravana en el mismo buen estado en el que lo recibe.

El vehículo será conducido única y exclusivamente por el Arrendatario, persona **mayor de 25 años** y con **más de 2 años de** antigüedad mínima de su permiso de conducir clase B y que no le ha sido ni retenido ni retirado por las autoridades. Deberá aportar copia del carné de conducir y del D.N.I al momento de la entrega del vehículo. Asimismo, podrá designar en este mismo acto el/los conductores/es, que, cumpliendo sus mismos requisitos de edad y carné, podrán sustituirle en la conducción. Asimismo, se responsabiliza que solo puedan conducir aquellos que han sido declarados conductores en este documento y que hayan aportado copia de su carné.

El Arrendatario, y en su caso el conductor, se compromete a respetar en todo momento las obligaciones y limitaciones descritas en el vigente Código de circulación. Igualmente se compromete a no transitar fuera de la red viaria o en cualquier terreno no adecuado.

Correrán a cargo del Arrendatario el coste de los gastos corrientes derivados del uso del vehículo durante el tiempo de vigencia de este contrato, debiendo entregar el vehículo autocaravana a su Propietario en el mismo nivel de suministros consumibles en que fue entregada, o en su caso deberá abonar el coste de los mismos.

El arrendatario se obliga muy especialmente a cuidar los bienes arrendados y conducirlo con la mayor diligencia y cuidado, respondiendo de cualquier deterioro derivado de una defectuosa, negligente o temeraria conducción. El arrendatario indemnizará al arrendador de cualquier incidente en los bienes arrendados sea cual sea la causa. El arrendatario se

obliga a comprobar regularmente los niveles de aceite del motor, líquido refrigerante y demás que correspondan al vehículo, respondiendo, a su costa, del correcto entretenimiento del vehículo mientras tenga la posesión del mismo.

8.- Restitución del vehículo. El Arrendatario devolverá el vehículo en idénticas condiciones de uso y conservación que lo recibe. Los retrasos en la devolución que no se deban a causas de fuerza mayor, no imputables al Propietario o que no estén autorizados, serán penalizados con el doble de la tarifa diaria aplicable. Esta indemnización es fijada para compensar el uso de la autocaravana, pero, además, el arrendatario deberá indemnizar al arrendador cualquier otro perjuicio, como, por ejemplo, las cantidades que esta sociedad deba satisfacer a terceros perjudicados que hubiesen hecho una reserva y que no pudiesen recibir una autocaravana por la prolongación de la posesión descrita, medie o no culpa del arrendatario.

Al momento de la devolución, el vehículo será objeto de un examen a fin de comprobar el estado general de limpieza, el vaciado del WC y los depósitos de aguas residuales, así como posibles desperfectos debidos al mal uso. Entregado el vehículo en perfectas condiciones se devolverá la fianza, en otro caso se retendrá la fianza hasta determinar el valor de los desperfectos en la forma descrita en la Estipulación QUINTA. La autocaravana será devuelta en el mismo estado de uso y conservación en que se entrega. Deberá estar además limpia, y vacíos sus depósitos residuales. **Por la devolución del vehículo en malas condiciones higiénicas se conviene una valoración fija de 100 €.**

Una vez examinado el vehículo y de acuerdo las partes, se firmará la parte del presente contrato donde se acepta la recepción del bien arrendando en perfecto estado.

9.- Prohibiciones. Además de las prohibiciones contenidas en la Estipulación Segunda, derivadas de las condiciones de uso, Se prohíbe expresamente al Arrendatario subarrendar o realquilar, total o parcialmente, ya sea a título gratuito u oneroso, el vehículo autocaravana objeto de este contrato, así como ceder su uso a terceros.

Igualmente queda prohibida la conducción por terceros. El Arrendatario se responsabiliza que solo puedan conducir aquellas personas que han sido declaradas conductores en el contrato y que cumplen los requisitos exigidos para ello.

Queda expresamente prohibido al Arrendatario variar cualquier característica técnica u ornamental del vehículo autocaravana, así como su equipamiento y accesorios, así como efectuar cualquier modificación de su aspecto exterior e interior, salvo expresa autorización escrita del Propietario. En caso de incumplimiento de esta prohibición el Arrendatario correrá con todos los gastos de reacondicionamiento del vehículo a su estado original, debiendo abonar asimismo una indemnización por la inmovilización hasta su total reparación.

10.- Prórrogas del contrato. Si el Arrendatario solicita la prórroga del contrato de arrendamiento deberá comunicarlo al Propietario con una antelación mínima de 3 días a la finalización del periodo de alquiler inicialmente pactado.

11.- Seguro obligatorio de vehículos. El vehículo objeto de este contrato se encuentra asegurado con el correspondiente seguro obligatorio de vehículos en vigor, en las condiciones que en su póliza se contienen, por la totalidad del valor del vehículo y con cobertura de daños a terceros. cuyo recibo se aporta junto a la documentación, junto a los teléfonos de asistencia en carretera 24 Horas. Además, el vehículo también cuenta con un

seguro a todo riesgo con franquicia, no obstante, el arrendatario responderá por los daños causados mientras tenga la posesión del mismo.

12.- Accidentes o averías. En caso de rotura de algún elemento de la autocaravana, avería o accidente, el Arrendatario deberá comunicarlo inmediatamente al Propietario a fin de que el mismo, en su calidad de tomador, pueda dar oportuno parte a la Compañía de Seguros, conforme a las condiciones establecidas en la póliza de seguro correspondiente. En caso de pequeñas averías el Arrendatario deberá anticipar el pago del coste que posteriormente le será reembolsado. Si la reparación es superior a 90 € se requerirá en todo caso la conformidad del Propietario.

13.- Responsabilidades del Arrendatario. El Arrendatario responde de cualquier sanción o multa que le fueren impuestas por las autoridades y de los desperfectos en el vehículo, durante la vigencia del presente contrato, En caso de que como consecuencia de ello el vehículo fuera retenido o embargado, además responderá ante el Propietario de los gastos e incluso del lucro cesante que tal situación le provoque, calculándose éste sobre la base de la tarifa diaria del alquiler del vehículo retenido.

14.- Riesgo y ventura del contrato. El arrendamiento es por riesgo y ventura del Arrendatario. Las averías y accidentes provocadas además por causa única y exclusivamente imputables al Arrendatario serán por su cuenta.

15.- Causas de Resolución del contrato. Es causa de resolución del presente contrato, además de las establecidas en el Código Civil en sede de obligaciones y contratos, el incumplimiento de cualesquiera obligaciones recogidas en el presente documento.

16.- Sumisión judicial. Para todos los conflictos que puedan surgir en la interpretación, aplicación, efectos e incumplimiento de este contrato por las partes, los contratantes se someten a los juzgados y Tribunales de Navarra, renunciando expresamente a cualquier otro foro que les pudiera corresponder.

17.- Reserva y condiciones de cancelación:

Si el arrendatario cancela la reserva, deberá abonar:

1. Hasta 50 días antes del inicio del alquiler, 15% del precio del alquiler.
 2. Entre 49-15 días antes del inicio del viaje, 50% del precio del alquiler.
 3. Menos de 15 días antes del inicio del alquiler, 100% del precio del alquiler.

La expuesta es la fiel expresión de la concorde voluntad de los reunidos, quienes, en muestra de conformidad firman y aceptan el presente documento, en lugar y fecha que a continuación se dice.

Cervera a de 2024

Arrendatario

